



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2019-MSI

San Isidro, 05 de junio de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO



VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 020-2019-CAJLI/MSI de la Comisión Asuntos Jurídicos Laborales e Informática; el Dictamen N° 06-2019-CSCFTGRD/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización, Tránsito y Gestión de Riesgo de Desastres; el Dictamen N° 014-2019-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Documento Simple N° 0021894 18 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; el Documento Simple N° 0000181 19 de la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100"; el Informe N° 026-2019-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 012-2019-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; los Informes N° 100-2018-0800-GAF/MSI y N° 37-2019-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 77-2019-14.0.0-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres y el Informe N° 0223-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del referido Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 123° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional tienen por finalidad garantizar, entre otros, la coordinación de las acciones de competencia de cada una y que estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;

Que, la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior, encargado de ejercer las funciones a que se refieren los Artículos 22° y 23° del Decreto Legislativo N° 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; asimismo, ejerce rectoría en





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos;



Que, el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 019-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260, establece que toda donación para el desarrollo del servicio público de bomberos deberá ser realizada a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, quien emitirá las disposiciones administrativas correspondientes que faciliten el cumplimiento de la finalidad para la cual fueron entregados;



Que, por su parte, las municipalidades distritales ejercen funciones en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo con el numeral 3.2 del Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, coordinar las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole;



Que, el Artículo 14° de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley N° 29664, en concordancia con lo dispuesto en su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, de acuerdo con la citada Ley y su reglamento;



Que, asimismo, los numerales 25 y 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación de bienes muebles de la municipalidad a favor de las entidades públicas, y la celebración de convenios de cooperación y convenios interinstitucionales;



Que, el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional puesto en consideración, y alcanzado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, tiene como objetivo, establecer las prestaciones recíprocas entre la Municipalidad y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, para el fortalecimiento institucional en acciones de preparación y respuesta en el marco de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley N° 29664 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; asimismo busca establecer mecanismos de ayuda mutua que conllevan a mantener y mejorar la operatividad de la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100", en beneficio de la comunidad del distrito de San Isidro;



Que, a su vez, el referido proyecto de Convenio Específico, contempla destinar a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en la modalidad de donación de Bienes y Servicios, el monto de hasta S/ 305,703.00 (Trescientos Cinco Mil Setecientos Tres con 00/100 Soles), monto que deberá ser destinado íntegramente a favor la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100", para el periodo de vigencia del Convenio Específico 2019, conforme al siguiente detalle:





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ITEM	BIENES Y SERVICIOS	MONTO
1	Personal técnico y/o administrativo	S/ 284,297.80
2	Medicinas y/o materiales y/o equipos médicos	S/ 21,405.20
	Total	S/ 305,703.00

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus competencias, conforme se aprecia de los documentos del visto;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º, numerales 25 y 26 y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ - 2019**, el mismo que consta de once (11) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la donación de los bienes y servicios materia del presente convenio a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que serán destinados íntegramente a la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio Especifico a suscribirse a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA INTENDENCIA
NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ - 2019**



Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, con RUC N° 20130534211, con domicilio en Calle Augusto Tamayo N° 180, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, el señor **AUGUSTO FEDERICO CACERES VIÑAS** identificado con DNI N° 07739654, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**, con RUC N° 20131366885, con domicilio en la Av. Salaverry N° 2495, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Intendente Nacional, el señor **CHARLES EDWARD HALLENBECK FUENTES** identificado con DNI N° 29637137, a quien en adelante se le denominará **LA INBP**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

LA INBP, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior, encargado de ejercer las competencias y funciones a que se refieren los artículos 22° y 23° del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntario del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

LA MUNICIPALIDAD Y EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ con fecha 13 de mayo del 2011, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto es mejorar las condiciones de seguridad ciudadana en el distrito de San Isidro, manteniendo y mejorando la operatividad de la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100".

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

La finalidad del presente Convenio es establecer los mecanismos de ayuda mutua que conlleven a mantener y mejorar la operatividad de la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100" en beneficio de la comunidad del Distrito de San Isidro.





CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO

Establecer las prestaciones reciprocas entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA INBP** para el fortalecimiento institucional en acciones de Preparación y Respuesta en el marco de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley N° 29664 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.



CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. En virtud del presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

a) Destinar para el periodo de vigencia del Convenio en la modalidad de donación de Bienes y Servicios el monto estimado de hasta S/ 305,703.00 (Trescientos Cinco Mil Setecientos Tres con 00/100 Soles), a favor de **LA INBP**, los cuales deberán ser destinados íntegramente a la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100", para maximizar el servicio en beneficio de la comunidad de San Isidro, distribuido de la siguiente manera:

1.	Personal Técnico y/o Administrativo	S/ 284,297.80
2.	Medicinas, Materiales y Equipos Médicos	S/ 21,405.20
Monto Total		S/ 305,703.00

Referido a:

1. Personal Técnicos y/o Administrativo

LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el proceso de contratación de los siguientes servicios:

- Médicos especialistas en atención de emergencias Pre-Hospitalarias.
- Técnicos para atención de emergencias Pre- Hospitalarias y emergencias en general.
- Técnicos (Piloto, maquinista y operario de las unidades para la atención de emergencias.
- Personal administrativo.

Los servicios profesionales, técnicos y/o administrativos estarán de acuerdo a las necesidades de atención que requiera la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100".

2. Medicinas, Materiales y Equipos Médicos

El detalle de la propuesta de requerimientos de las medicinas y/o materiales y/o equipos médicos, en características y cantidades serán





entregadas a **LA MUNICIPALIDAD** por la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100", debidamente visado por **LA INBP**.



LA MUNICIPALIDAD se encargará de la adquisición de medicinas y/o materiales y/o equipos médicos, para el equipamiento de las unidades de Ambulancias y Unidades de Respuesta de Emergencias de la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100", los cuales serán entregados a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres (GSCGRD).



- b) Designar al Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, como el **SUPERVISOR** de la debida y correcta utilización de los bienes y servicios entregados en donación por el presente Convenio Específico, los mismos que necesariamente deben de ser destinados a mejorar las condiciones de la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100", con el fin reducir las condiciones de riesgo que puedan impactar en la comunidad de San Isidro.

El **SUPERVISOR** del Convenio deberá emitir la conformidad de la recepción de los bienes y prestación de los servicios a cargo de los contratistas, valiéndose para el efecto del pronunciamiento y conformidad que mediante informe remita la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100", a **LA MUNICIPALIDAD**.

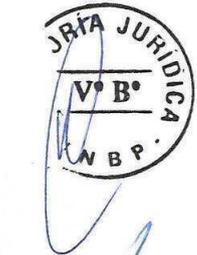
En forma trimestral el **SUPERVISOR** del Convenio, deberá informar a la Gerencia Municipal sobre el buen uso de los bienes y servicios entregados en donación.



- c) Realizar los procesos logísticos necesarios para la adquisición de los bienes y contratación de servicios observando lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.
- d) Recibirá las propuestas de las especificaciones técnicas y términos de referencia de los servicios a adquirir o contratar y las remitirá para su revisión y validación al **SUPERVISOR** del Convenio quien, luego de ello deberá enviarlo al órgano encargado de las contrataciones de **LA MUNICIPALIDAD**, para la continuación del trámite correspondiente.

- e) Ante una situación de emergencia o desastre, **LA MUNICIPALIDAD** podrá autorizar de forma adicional al presente convenio la adquisición de bienes y/o servicios, siempre que cuente con disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, debiendo informar al Concejo Municipal respecto a la necesidad de atender la situación de emergencia solicitada por la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100", con la finalidad que se proceda a la aprobación correspondiente.

- f) En caso, que por necesidad, la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100" requiera la reasignación del presupuesto destinado para cada uno de los





rubros detallados en el literal a) de la Cláusula Cuarta, deberá solicitarlo a **LA MUNICIPALIDAD** a través de **LA INBP** por escrito, adjuntando el sustento técnico correspondiente, lo cual será evaluado por el **SUPERVISOR** del presente convenio quien pondrá en conocimiento su opinión a la Gerencia Municipal para su aprobación. Estos cambios no podrán superar el monto total autorizado.



- g) Adoptar las medidas para garantizar la provisión de recursos económicos que permitan el cumplimiento del compromiso contraído por el presente convenio.

II. En virtud del presente Convenio LA INBP, se compromete:

- a) Proporcionar, a través de la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100", las especificaciones técnicas y los términos de referencia, previamente aprobados, de los bienes y servicios que serán contratados por **LA MUNICIPALIDAD** y que le serán entregados en donación.

- b) El Jefe de la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100" deberá designar a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD**, un representante, de su Compañía de Bomberos con conocimiento técnico, para que participe a título gratuito, como miembro del Comité de Selección que tendrá a cargo el proceso de selección para contratar los bienes y servicios materia del presente Convenio.

- c) Si como resultado de los procesos logísticos que realice **LA MUNICIPALIDAD** para la adquisición de bienes o contratación de servicios, se superaran las cantidades establecidas para cada ítem en el literal a), numeral I de la cláusula cuarta del presente convenio, **LA INBP**, a través de la Compañía de Bomberos "San Isidro 100", priorizará, de acuerdo a sus necesidades, la contratación a realizar, a fin de que no se supere el monto total establecido.

- d) A través del Jefe de la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100" deberá elaborar los correspondientes informes dirigidos al **SUPERVISOR** en el que:

d.1 Emitirá la conformidad de los bienes y servicios entregados en donación, pronunciándose sobre la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, realizando las pruebas que fueran necesarias de los bienes y servicios entregados en donación por **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de los cinco (05) días posteriores a su recepción.

d.2 Remitirá mensualmente el pronunciamiento sobre la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales de los servicios profesionales, técnicos y administrativos, para los controles que requiere **LA MUNICIPALIDAD**.

d.3 Informará sobre la debida y correcta utilización de los bienes y servicios entregados en donación en virtud del presente Convenio, indicando las atenciones brindadas en el Distrito de San Isidro.





e) A través del Jefe de la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100" se establecerá mecanismos y/o procedimientos para el seguimiento, cumplimiento de funciones y uso adecuado de los bienes y servicios entregados en donación por **LA MUNICIPALIDAD**, cuyo fin es exclusivamente para el mejoramiento de la operatividad de la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100" del Distrito de San Isidro.



f) Brindar, a través de la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100", hasta cinco (05) capacitaciones en forma mensual, dirigidas a la población del Distrito de San Isidro, público en general y/o según necesidades de **LA MUNICIPALIDAD**, conforme a los siguientes temas:



- Lucha contra incendios y manejo de extintores.
- Seguridad y evacuación en caso de sismos.
- Primeros Auxilios.

La programación de las capacitaciones mensuales será coordinada con la GSCGRD, para su publicación en el portal institucional de **LA MUNICIPALIDAD**.



g) Participar activamente como parte de la Plataforma de Defensa Civil a través de la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100", lo cual implica actividades como Simulacros, Simulaciones y/o apoyar en servicios especiales en los eventos programados y auspiciados por **LA MUNICIPALIDAD**.



CLAUSULA QUINTA: DESIGNACION DE LAS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para una mayor coordinación, cada una de las partes designará un Coordinador, como responsables de la supervisión y de la correcta ejecución del presente Convenio.

La designación de nuevo Coordinador surtirá efecto a los tres (03) días hábiles de recibida la comunicación por la parte. Los Coordinadores no podrán delegar las funciones encomendadas.



Para los efectos de las coordinaciones a que se refiere la presente Cláusula, así como para las demás comunicaciones que se cursen las partes, se designan a los siguientes Coordinadores:

- Por **LA INBP**: El Director de Gestión de Recursos para la Operatividad y el Primer Jefe de la Compañía de Bomberos de "San Isidro N° 100".
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres.





CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO



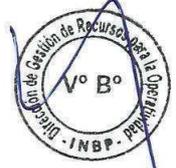
La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2019. Las posteriores renovaciones que se hagan al presente convenio se harán por periodos de un (01) año, previo informe técnico, presupuestal y legal.



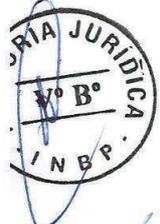
CLAUSULA SEPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Las partes podrán resolver el presente Convenio Específico por las siguientes causales:

- a) Acuerdo de las partes;
- b) Incumplimiento de las partes de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Especifico al amparo de lo establecido en el Código Civil vigente.
- c) La resolución se producirá de pleno derecho cuando los intervinientes comuniquen vía carta notarial que quiere valerse de ésta cláusula.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.



Se podrá resolver el presente Convenio Específico, según las causales indicadas, siempre que medie un aviso previo de quince (15) días útiles, en el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello se deriven.



CLAUSULA OCTAVA: DE LOS ASUNTOS NO ESTIPULADOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que estas declaran su voluntad de resolver de mutuo acuerdo, los aspectos controvertidos que puedan derivarse de su ampliación. Los aspectos no previstos que sean necesarios para la adecuación y ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo.



CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Queda claramente establecido que el presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas debidamente coordinadas y suscritas por ambas partes con las autorizaciones de los niveles competentes.



CLAUSULA DÉCIMA: RENOVACION

En caso ambas partes acordarán continuar con los compromisos y prestaciones materia del presente Convenio, deberán suscribir un nuevo Convenio, el mismo que deberá quedar aprobado durante el mes de Diciembre del 2019, a fin de garantizar su continuidad, en razón a la naturaleza de los servicios que LA INBP a través de la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100" brinda a la comunidad del distrito de San Isidro.



CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que se cursen ambas partes, se realizarán en los domicilios indicados por cada una de ellas en la introducción del presente Convenio. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito a la otra parte.

En señal de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares de idéntica redacción y valor, en el distrito de San Isidro, el día 05 de Junio de 2019.





CHARLES EDWARD HALLENBECK FUENTES
INTENDENTE NACIONAL
INBP



AUGUSTO FEDERICO CACERES VIÑAS
ALCALDE

